

 Centro de Salud Siachoque Empresa Social del Estado	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 1 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA			

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 2026094 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE Y JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **LEONARDO AVILA SARMIENTO**, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Tunja, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.168.490 de Tunja, nombrado mediante Decreto N° 100-28-01-23 del 22 de marzo de 2024 de expedido por el señor alcalde del municipio de siachoque, como Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SIACHOQUE**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16,739,923 de Cali, representante legal de **SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.987.569-9, según consta en el certificado de cámara de comercio anexo a la propuesta, representada para el presente acto por quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá en general por las siguientes cláusulas previas las consideraciones que a continuación se exponen: A) Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Siachoque, es una E.S.E. clasificada en primer nivel de complejidad. B) Que dado el nivel de atención señalado y el volumen de población que por tal condición le corresponde, requiere ejecutar las actividades previstas en los procesos y subprocesos de la entidad. C) Para la vigencia 2026 la E.S.E. firmó convenio interadministrativo con el municipio de Siachoque, cuyo objeto es “ejecutar el plan de salud pública de intervenciones colectivas enmarcadas dentro del componente del plan operativo anual de inversiones y el plan de acción en salud 2025 líneas operativas promoción de la salud y gestión del riesgo en salud en el municipio de siachoque – Boyacá correspondientes al 70% PIC” y Contrato interadministrativo con el Departamento de Boyacá N° CO1.PCCNTR.8507474 /3601, cuyo objeto es “prestación de servicios para la ejecución de las acciones del plan de intervenciones colectivas de concurrencia departamental en el municipio de Siachoque”. D) Dentro de las actividades contempladas se encuentra la Realización de Planes Integrales de Cuidado Familiar por equipo de salud, aplicando las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud, a través del software SIBACOM PLUS. E) Para la Gerencia, uno de sus objetivos es propender por la actualización y renovación tecnológica a través de la búsqueda constante de soluciones tecnológicas de vanguardia, de modo que se puedan suplir de manera costo/eficiente las necesidades de la empresa. Para cumplir con estos objetivos, la entidad procura adoptar, mantener y optimizar tanto los activos como los servicios de Tecnologías de la información, a través de la Renovación, adopción, implementación, actualización, mantenimiento y optimización de la infraestructura tecnológica de la entidad; considerando la rápida depreciación y obsolescencia de los equipos y software. F) De acuerdo a la cantidad de licencias del software SIBACOM PLUS, versión mini portátil, que tiene actualmente la entidad, resultan insuficientes para cumplir con la cantidad de visitas que se tienen que realizar por lo que se deriva la necesidad de adquirir una nueva licencia para cumplir con las actividades del plan de intervenciones colectivas relacionadas con la realización de planes de cuidado familiar que permita optimizar los procedimientos, permita el logro de los objetivos, presentación de informes y cumplir con los acuerdos de voluntades. G) Teniendo en cuenta lo anterior, la E.S.E. debe suscribir un contrato que permita adquirir una licencia del software SIBACOM PLUS, versión miniportátil, igualmente en la planta de personal no existe personal que tenga el conocimiento al respecto que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo. H) se hace necesario contratar los servicios con una persona natural o jurídica, para

“Comprometidos con tu Salud y Bienestar”

Carrera 5 No. 2 – 79, Siachoque – Boyacá. Líneas de atención: 3142387019 - 3112902550
 www.esesiachoque.gov.co - Correo: esesiachoque@yahoo.es

 Centro de Salud Siachoque Empresa Social del Estado	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 2 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA			

que adelante las actualizaciones al software a que haya lugar en aras de dar continuidad a los procesos contables y financieros, igualmente en la planta de personal no existe personal que tenga el conocimiento al respecto que le permita adelantar las labores objeto del presente estudio previo; así las cosas es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, dejando claro las condiciones de cumplimiento del contrato y el detalle de los resultados esperados. I) Que se han presentado los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación de un profesional en el área de Software Bases De Datos, que cuente con la suficiente capacitación para lograr desarrollar eficientemente el objeto del contrato. J) Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal. K) Que el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la idoneidad y experiencia requerida. En mérito de lo anterior, las partes determinan suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a SUMINISTRAR LICENCIA DEL SOFTWARE SIBACOM PLUS, VERSIÓN MINI PORTÁTIL DE ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES DEFINIDAS POR LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SIACHOQUE, de conformidad a lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato así:

DESCRIPCION	CANT.
Licencia Nueva Software SIBACOM Plus 2026 – Versión MINIPORTATIL	1
El software SIBACOM plus incluye el Plan Integral De Cuidado Familiar de acuerdo a los lineamientos de la secretaria de salud de Boyacá.	

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **SETESCIENTOS DOS MIL CIE PESOS (\$702.100) M/Cte.** El anterior valor Incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará la ejecución del contrato al finalizar el contrato, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro en la oficina de tesorería de la E.S.E., observando que esta cumpla con las normas de la DIAN y de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado. Para el respectivo pago EL **CONTRATISTA** deberá acreditar: 1) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, 2) los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas), 3) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, del PAC. En caso de que la auditoría determine la existencia de imprecisiones, errores o cualquier tipo de inconformidad, procederá a generar una glosa que será comunicada a EL **CONTRATISTA** y el nacimiento de la obligación de pago en cabeza de LA E.S.E. se suspenderá hasta tanto EL **CONTRATISTA** aclare la glosa a satisfacción de LA E.S.E. o desista del cobro de la actividad glosada. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCION:** El presente contrato tiene una vigencia de cinco (05) días a partir de la suscripción del acta de inicio. Por mutuo acuerdo, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma y el lapso durante el cual se mantendrá la suspensión del contrato y si se mantiene la vigencia del contrato o se afecta por la suspensión. Durante el término de suspensión no habrá lugar a indemnización o pago alguno, a excepción de los honorarios ya causados y pendientes de pago. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender

 Centro de Salud Siachoque Empresa Social del Estado	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 3 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA			

temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por la E.S.E., se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000136 del 06/07/2026 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 denominado “Servicios Adquisición y Actualización de Software”, para la presente vigencia fiscal, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** . Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad del software SIBACOM PLUS. 2. Entregar el software instalado en el equipo que disponga la E.S.E. 3. Soporte técnico telefónico en caso que se requiera durante la vigencia del contrato. 4. Cumplir con la propuesta presentada. 5. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 6. Entregar las licencias objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas, y entregar el certificado de conformidad de los mismos, acorde con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 2269 de 1993. 7. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, 8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta LA E.S.E. o por conducto del supervisor, según el caso. 9. Brindar soporte remoto necesario durante la vigencia del contrato relacionado con las inquietudes que formulen los funcionarios de LA E.S.E. 10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentarlos documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato. 12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 13. Las demás obligaciones que sean del carácter del objeto a contratar. **PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. LA E.S.E. se reserva la facultad de rechazar los elementos que no reúnan las características, normas técnicas, especificaciones y demás requisitos, establecidos en la orden de pedido y a someter cada uno de los elementos contratados a control de calidad cuando lo considere conveniente, previo concepto del Profesional que realice la recepción técnica. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL

 Centro de Salud Siachoque Empresa Social del Estado	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 4 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA			

CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 2) formato de Hoja de vida SIGEP del CONTRATISTA. 3) Fotocopia del documento de identidad. 4) Fotocopia del RUT para prestación de servicios relacionados. 5) Documentos de afiliación del contratista al sistema de seguridad social en salud pensiones y riesgos profesionales 6) Certificado de antecedentes disciplinarios. 7) Antecedentes fiscales. 8) Antecedentes Judiciales. 9) Antecedentes REDAM. 10) Antecedentes delitos sexuales. 11) Constitución de garantía única para su aprobación (si a ello hubiere lugar). 12) Pago de Estampilla e impuestos a los que haya lugar. 13) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 14) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 15) Todos Los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** La Empresa Social del Estado, no exigirá las garantías como requisito para la legalización ejecución del contrato, de acuerdo al Estatuto Interno de contratación aprobado mediante acuerdo 007 de 2024. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA E.S.E.** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 30% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, LA E.S.E. exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a LA E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con LA E.S.E. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS:** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de siachoque, Boyacá. **DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Por mutuo acuerdo. 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Además, LA E.S.E. podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del contrato a criterio de LA E.S.E., caso en el cual EL CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décima tercera. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente a LA E.S.E. para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de explicitarlo. 2) Por decisión unilateral de LA E.S.E. caso en el cual deberá comunicar su decisión por escrito a EL CONTRATISTA con una antelación no inferior diez (10) días y

 Centro de Salud Siachoque Empresa Social del Estado	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 5 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA			

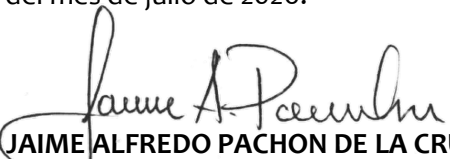
sin necesidad de justificar motivo alguno. 3) Por incumplimiento del contrato según certificación de desempeño dada por el supervisor. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de LA TESORERIA DE LA E.S.E. Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Gerencia sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Remitir a la Gerencia, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 10) Comunicar a la Administración, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12) Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto 13) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y la propuesta seleccionada. **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISARIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **VIGÉSIMA. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto de la E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y LA E.S.E. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal requerido para la debida y oportuna ejecución del Contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento todo ello, sin costo adicional para LA E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de

 Centro de Salud Siachoque Empresa Social del Estado	E.S.E CENTRO DE SALUD SIACHOQUE Nit. 820.003.684-6	CONTRATACION PUBLICA	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	FORMATO	
		F-CT-05	Página 6 de 6
		Versión 3	10-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA			

Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llagare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de LA E.S.E. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte LA E.S.E. de la misma forma EL CONTRATISTA se hará deudora en favor de LA E.S.E. de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a LA E.S.E. quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, EL CONTRATISTA faculta irrevocablemente a LA E.S.E. a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. **VIGÉSIMA QUINTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cualquier descubrimiento, innovación, obra literaria, resultado de investigación o actividad que genere derechos de autor y que tenga que ver directa o indirectamente con el presente contrato, hará a LA E.S.E. titular del 50% de dichos derechos y sus regalías. **VIGESIMA SEPTIMA. ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar Los asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del CONTRATISTA.

En constancia se firma en Siachoque, a los siete (07) días del mes de julio de 2026.


LEONARDO AVILA SARMIENTO
 Gerente E.S.E Centro de Salud Siachoque


JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ
 SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA
 INFORMACION DE COLOMBIA S.A.S
 NIT 900.987.569-9
 Contratista

Vo. Bo. Fabio Orlando Sierra
 Asesor Jurídico Externo E.S.E